



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

TABLA DE RESULTADOS
SALA EXTRAORDINARIA No. 2017 – 18

2 DE MAYO DE 2017

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

A. ELECTORALES

DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
1.	1300123330002 01600112-01	ENRIQUE LUIS CERVANTES VARGAS C/ RONALD JOSÉ FORTICH RODELO COMO CONCEJAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2016-2020	AUTO	2ª Inst.: Resuelve solicitud de aclaración y adición de la sentencia. Se aclara la fecha de la sentencia objeto de apelación y el tribunal que la profirió. CASO: El demandado pidió aclaración y adición del fallo que declaró la nulidad de su nombramiento como concejal de Cartagena, con fundamento en que se debe decir por qué en la sentencia se dijo que los alegatos del demandado se presentaron extemporáneamente, adicionar la sentencia con lo que se dijo en esos alegatos, arreglar la fecha de la sentencia de primera instancia, etc. La Sala niega la petición, tras considerar que ya hubo pronunciamiento sobre todos los aspectos planteados en el proceso. Se indica que no existió equivocación en cuanto a la sentencia que se revocó para decretar la nulidad de la elección del demandado.
2.	7300123330002 0160010702	MARCELA JARAMILLO TAMAYO Y CARLOS ERNESTO SANTANA BONILLA C/ RAMIRO SÁNCHEZ COMO CONTRALOR MUNICIPAL	FALLO	Aplazado

TABLA DE RESULTADOS DE SALA 2017 – 18 DE 2 DE MAYO DE 2017

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
		DE IBAGUÉ - TOLIMA PARA EL PERÍODO 2016- 2019		

B. ACCIONES DE TUTELA**DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE**

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
3.	1100103150002 0170077000	JOSELIN CASTRO ANTOLINEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A	FALLO	TvsPJ 1ª Inst.: Concede el amparo. CASO: El actor controvierte una sentencia de segunda instancia, que excluyó la prima de riesgo como factor salarial para la liquidación de su pensión, por cuanto desconoció el precedente según el cual para los detectives del Das (cargo que desempeñó), esa prestación sí es factor salarial para liquidar la pensión. La Sala concede el amparo, toda vez que el Tribunal demandado se limitó a invocar el tenor literal de la norma que excluyó la prima de riesgo como factor salarial, y no manifestó las razones para apartarse del precedente de unificación del Consejo de Estado, en el que se reconoció la referida prestación con tal carácter, pese a que la parte actora lo puso de presente en los alegatos de conclusión. Con aclaración de voto de la doctora LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ.

DR. ALBERTO YEPES BARREIRO

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
4.	1100103150002 0160364701	LUIS HERNANDO MURCIA ALONSO Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A	FALLO	Aplazado (se concedió permiso al ponente de la decisión)

TABLA DE RESULTADOS DE SALA 2017 – 18 DE 2 DE MAYO DE 2017**TdeFondo: Tutela de fondo****TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial****TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo****Cumpl.: Acción de cumplimiento****Única Inst.: Única instancia****1ª Inst.: Primera instancia****2ª Inst.: Segunda Instancia****Consulta: Consulta Desacato**